

| | | | |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 3 |

DECRETO No. **012**

de 2018 16 ENE 2018

"Por el cual se modifica el Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002 que establece la composición del Consejo Departamental de Archivos, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2578 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1989 establece que es función del Archivo General de la Nación, promover la organización y fortalecimiento de los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de organización administrativa, territorial y por servicios, para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental.

Que el artículo 5° de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que el artículo 7° del Decreto 2578 de 2012 en concordancia con el artículo 2.8.2.1.7. del Decreto 1080 de 2015 establece que, a nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.

Que el Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002 mediante el cual se creó el Consejo Departamental de Archivo en el Departamento de Santander como ente coordinador para con el Sistema Nacional de Archivos, fue modificado por los Decretos 0095 del 19 de mayo de 2006, 0433 del 12 de diciembre de 2007, 0061 del 18 de marzo de 2013 y 0402 del 02 de diciembre de 2015, respecto a la integración y funciones de sus miembros.

Que mediante Resolución 08901 del 10 de julio de 2006, el Secretario General del Departamento expidió el reglamento del Consejo Departamental de Archivo.

Que se hace necesario modificar el Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002 con el fin de actualizar la conformación y las funciones de los integrantes del Consejo Departamental de Archivo, y derogar los actos administrativos que le sean contrarios.

Por lo antes expuesto,

Elmz/

Joel:

| | | | |
|--|-------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | DECRETO 0253 - 012 | CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| | | VERSIÓN | 3 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 3 |

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002, el cual quedará así:

El Consejo Departamental de Archivo de Santander estará integrado así:

1. El Secretario General de la Gobernación de Santander, quien lo presidirá.
2. El funcionario responsable del Archivo General del Departamento, quien actuará como Secretario Técnico.
3. El Secretario de Cultura y Turismo Departamental.
4. El Presidente o Secretario de la Academia de Historia de Santander.
5. El Secretaría de Planeación Departamental o su representante.
6. El Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - SETIC. O su representante.
7. Un representante o delegado de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante o delegado de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción.
9. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
10. Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local.

Parágrafo 1°. Los miembros del Consejo Departamental de Archivo de que tratan los numerales 7, 8 y 10, serán designados para períodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

Parágrafo 2°. Actuarán como invitados permanentes a este Consejo, el Director de la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander y el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Santander con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 3°. El Consejo Departamental de Archivo podrá invitar a representantes de otros sectores y/o funcionarios de acuerdo con los temas a desarrollar, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002, el cual quedará así:

Son funciones del Consejo Departamental de Archivo de Santander:

1. Establecer y adoptar su propio Reglamento.
2. Asesorar al Archivo General del Departamento en temas de gestión documental.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Departamento.
4. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación bajo la coordinación del Archivo General del Departamento.
5. Evaluar las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea el caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

Gilmer

Handwritten mark

16 ENE 2018

Handwritten signature

DECRETO

000000012

| | |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO | AP-JC-RG-70 |
| VERSIÓN | 3 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| PÁGINA | 3 de 3 |

6. Emitir conceptos sobre las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD que sean necesarios luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
7. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación y a los archivos territoriales.
8. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación, las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
9. Evaluar y aprobar los planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
10. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.
11. Informar al Archivo General de la Nación, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

Parágrafo. - El Archivo General de la Nación podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de la Gobernación de Santander, de sus Entidades Descentralizadas, autónomas y de las Entidades privadas del Departamento que cumplen funciones públicas, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial los Decretos 0095 del 19 de mayo de 2006, 0433 del 12 de diciembre de 2007, 0061 del 18 de marzo de 2013, y 402 del 02 de diciembre de 2015.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto 0253 del 13 de septiembre de 2002 continúan vigentes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

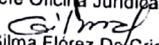
16 ENE 2018

Expedido en Bucaramanga,


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó:

Luis Alberto Flórez Chacón
Jefe Oficina Jurídica


Gilma Flórez De Criado
Profesional universitario

Proyectó:


Mercedes Martínez Correa
Coordinadora Grupo Administración de Documentos


Cristian Montezuma
Abogado Asesor Externo